

Derechos sexuales y derechos reproductivos en Ecuador: disputas y cuentas pendientes

Ana María Goetschel, Gioconda Herrera y Mercedes Prieto, coordinadoras

© 2020 FLACSO Ecuador
Mayo de 2020

Cuidado de la edición: Editorial FLACSO Ecuador

ISBN FLACSO: 978-9978-67-531-1 (pdf)

ISBN Abya-Yala: 978-9942-09-686-9 (pdf)

doi: <https://doi.org/10.46546/20201savia>

FLACSO Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito-Ecuador

Telf.: (593-2) 294 6800 Fax: (593-2) 294 6803

www.flacso.edu.ec

Ediciones Abya-Yala

Av. 12 de Octubre 14-30 y Wilson, bloque A UPS,

Quito-Ecuador

Telf.: (593-2) 396 2800 Fax: (593-2) 250 6267

editorial@abyayala.org.ec

www.abyayala.org

Derechos sexuales y derechos reproductivos en Ecuador : disputas
y cuentas pendientes / coordinado por Ana María Goetschel,
Gioconda Herrera y Mercedes Prieto. Quito : FLACSO Ecuador :
Abya-Yala, 2020

xvi, 306 páginas : ilustraciones, figuras, gráficos, mapas, tablas

Incluye bibliografía

ISBN (FLACSO): 9789978675311 (pdf)

ISBN (Abya-Yala): 9789942096869 (pdf)

DERECHOS DE LA MUJER ; DERECHOS REPRODUCTIVOS; ABORTO ; POLÍTICA SOCIAL ; CLASES SOCIALES; GÉNERO ; ETNOGRAFÍA ; ADOLESCENCIA ; ECUADOR.
I. GOETSCHEL, ANA MARÍA, COORDINADORA II.
HERRERA, GIOCONDA, COORDINADORA III. PRIETO,
MERCEDES, COORDINADORA

342.0878 - CDD

Índice de contenidos

Agradecimientos	VI
Lista de siglas y acrónimos.	VII
Introducción. Apuntes sobre la disputa por los derechos sexuales y reproductivos en Ecuador	1
<i>Ana María Goetschel y Gioconda Herrera</i>	

PARTE 1

DERECHOS SEXUALES, DERECHOS REPRODUCTIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Entre discursos e imaginarios: los derechos sexuales y reproductivos en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1998	22
<i>Lola Valladares</i>	
En torno al aborto: cuerpos y sujetos de la moral político-religiosa	36
<i>Viviana Maldonado</i>	
Políticas de educación en sexualidad entre 1998-2017: sujetos y contextos en el caso ecuatoriano	62
<i>Diego Paz</i>	

PARTE 2
EL ABORTO

Rutas del aborto en Quito: política del cuerpo y clase social	94
<i>Cristina Rosero Quelal</i>	
Las trayectorias de ellas, de nosotras: el biopoder en la sala de legrados	121
<i>María Rosa Cevallos</i>	

PARTE 3
MATERNIDADES EN DISPUTA

Voces y prácticas adolescentes sobre el embarazo	147
<i>Soledad Varea</i>	
Maternidad comunitaria: ¿alternativa para el buen vivir?	173
<i>Ma. Patricia Baeza Cabezas</i>	
Lucha por significados entre parteras, mujeres indígenas y profesionales de la salud	192
<i>Paulina Quisaguano Mora</i>	

PARTE 4
**VIOLENCIA SEXUAL, DERECHOS SEXUALES Y
DERECHOS REPRODUCTIVOS**

“Hasta que cambies”: disciplina y castigo en las prácticas de “deshomosexualización” en los centros de rehabilitación en Ecuador . .	223
<i>Annie Wilkinson</i>	
Los casos de incesto: violencia y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes	252
<i>María Fernanda Porras</i>	
Caminos y huellas de las maternidades y sexualidades: hacia una reflexión de la etnografía del hacer	268
<i>Mercedes Prieto</i>	
Autoras y autor	289

Ilustraciones

Figuras

1. “Lugar del parto vertical” en el Hospital San Luis de Otavalo	205
2. Casa Materna del Hospital San Luis de Otavalo	207

Gráficos

1. Tasa de embarazo en adolescentes de entre 10 y 14 años	84
2. Tasa de embarazo en adolescentes de entre 15 y 19 años	85

Mapas

1. Trayecto de las parturientas	279
2. El trayecto del aborto en curso	280

Tabla

1. Políticas, planes y programas de educación sexual Ecuador 1998-2017	71
---	----

Lista de siglas y acrónimos

AA	Alcohólicos Anónimos
AMEU	Aspiración manual endouterina
ANC	Asamblea Nacional Constituyente
APROFE	Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEE	Conferencia Episcopal Ecuatoriana
CEMOPLAF	Centro Médico de Orientación y Planificación Familiar
CEPAM	Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer
CEPAR	Centro de Estudios de Población y Paternidad Responsable
CLADEM	Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
CONAMU	Consejo Nacional de la Mujer
CONADE	Consejo Nacional de Desarrollo
CUMIENE	Cuerpo de ministros e Iglesias Evangélicas no Ecuménicas del Ecuador
COIP	Código Orgánico Integral Penal
DSDR	Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
ENIPLA	Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes
FCI	Family Care International

FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FMSIDA	Fondo Mundial para la Erradicación del Sida/VIH, la Malaria y la Tuberculosis
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
HGOIA	Hospital Ginecológico Isidro Ayora
HSLO	Hospital San Luis de Otavalo
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
MSP	Ministerio de Salud Pública
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales
LMGYAI	Ley de la Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia
NA	Narcóticos Anónimos
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAE	Pastillas de anticoncepción de emergencia
PCA	Parto Culturalmente Adecuado
PLANESA	Plan Nacional de Educación para la Sexualidad y el Amor
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PRE	Partido Roldosista Ecuatoriano
PRONESA	Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y el Amor
RSMLAC	Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe
SSSR	Salud Sexual y Salud Reproductiva
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SENRES	Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UCE	Universidad Central del Ecuador
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Parte 1
Derechos sexuales,
derechos reproductivos
y políticas públicas

Entre discursos e imaginarios: los derechos sexuales y reproductivos en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1998

Lola Valladares

El proceso de elaboración de la Constitución de 1998 derivó en cambios fundamentales en el estatus de la ciudadanía sexual de las ecuatorianas. Fue, sin dudas, un momento de ruptura, pues los derechos de las mujeres se convirtieron en norma constitucional, pero contrastó –y contrasta– con la matriz cultural que justifica la discriminación y la violencia hacia ellas.

En el caso de las mujeres, la ciudadanía es un espacio de disputa que siempre pasa por un cuestionamiento formal a la biología. Así, el proceso constituyente incluyó en sus debates, por una parte, la identificación exclusiva de ellas con su rol materno, de sujeto dócil y débil y, por otra, la reivindicación del derecho a una sexualidad placentera (Vance 1989), al control del cuerpo, a decidir sobre la maternidad y participar, equitativamente, en los espacios públicos de toma de decisiones.

En este trabajo analizo los discursos de los y las assembleístas sobre los DSDR en el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), a fin de describir sus imaginarios y sus representaciones del “sujeto mujer”. En otras palabras: busco entender el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres en la Constitución de 1998, tema que ha sido abordado por Rosero, Vela y Reyes (2000) y Natacha Reyes (1999), entre otras.

Si bien en esta reflexión se consideran los trabajos mencionados, tomo el camino del análisis del discurso y sigo la propuesta del feminismo en la crítica al Derecho, hecha por Alda Facio (1992), Alicia Ruiz (2000) y Carol Smart (2000). Esta última considera que el Derecho es un discurso

que crea subjetividades, sujetos con género e identidades a las cuales el individuo pareciera venir atado. Esta estrategia permite entender cómo opera la simbolización de la diferencia sexual en las instituciones, las prácticas sociales y las representaciones culturales y su articulación con la subordinación femenina.

Parto de la crítica a las visiones esencialistas y totalizadoras de la sexualidad (Weeks 1998), definida por Foucault (1996) como un constructo social resultante de la interacción de múltiples factores políticos, sociales, económicos, culturales y subjetivos. Siguiendo al propio Foucault (1980, 1995), las relaciones de poder, dominación, resistencia y contestación se establecen a partir de los procesos históricos y dinámicos que se expresan en los sistemas simbólicos, saberes, imaginarios, discursos y prácticas.

Inicio caracterizando el contexto, así como los actores y actoras involucradas. Luego analizo los discursos a partir de las siguientes categorías: DSDR; naturalización de la heterosexualidad; derechos laborales y protección a la maternidad; salud sexual y salud reproductiva (SSSR) y aborto. Con estos elementos argumento que, en el discurso de quienes integran la Asamblea, el reconocimiento de los derechos de las mujeres, más que con de su calidad de ciudadanas, se relaciona con sus funciones biológicas y roles tradicionales.

Contexto, actores y actoras

En 1998, Ecuador atravesaba una crisis social, económica, política e institucional; la situación política era muy inestable a raíz de la caída del presidente Abdalá Bucaram como resultado de una movilización social. El sistema democrático vivía una de sus peores crisis y se produjo una falta de credibilidad en las instituciones políticas y el propio Estado. El ordenamiento legal no respondía a las necesidades del país e imperaba un ambiente de intranquilidad y violencia social.

En noviembre de 1997, por votación popular, se designó a setenta asambleístas, de los cuales solo siete eran mujeres. Quienes conformaron la Asamblea Constituyente tenían la responsabilidad de redactar una nueva Constitución, la número 19 de la historia ecuatoriana. El 20 de diciembre

de 1997, la Asamblea se instaló y designó presidente a Oswaldo Hurtado, exmandatario de la República y perteneciente a la Democracia Popular. Se constituyeron dos bloques: el mayoritario de centro derecha, con la Democracia Popular, el Partido Social Cristiano, el Frente Radical Alfarista y el Partido Liberal Ecuatoriano; y el de centro izquierda, donde confluían la Izquierda Democrática, el Movimiento Popular Democrático, el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y el Movimiento Pachakutik-Ciudadanos Nuevo País.

La asambleísta Gloria Gallardo, del Partido Social Cristiano, fue nombrada presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño, la Juventud, la Familia y Grupos Vulnerables. Ella se mostró muy receptiva a la propuesta del movimiento de mujeres y recibió asesoramiento del CONAMU. Precisamente, entre los actores sociales que demandaban transformaciones, estaba el movimiento de mujeres en la diversidad de expresiones que había acumulado durante las experiencias organizativas y logros políticos en procesos como la aprobación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, en 1995, y la amplia participación en la movilización que llevó a la caída de Bucaram, en 1997.

En el ámbito internacional, se habían producido avances importantes en los derechos de las mujeres, especialmente en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Mundial Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Asimismo, Ecuador había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La mayoría de las expresiones diversas del movimiento de mujeres y feminista formularon una propuesta común, articulada a los compromisos internacionales, lo cual unido a un proceso intenso de movilización, abogacía y diálogo político tuvo como corolario la aprobación de 34 de las 36 normas propuestas a la Asamblea (Coordinadora Política de Mujeres, Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana y CONAMU 1998).

Los ejes fundamentales de la propuesta fueron la vigencia plena de los derechos humanos de las mujeres: civiles y políticos –incluidas medidas de

acción afirmativa– económicos, sociales y culturales; y la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia. Los DSDR se formularon articulados y relacionados con la no discriminación por la orientación sexual, el derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre la vida sexual y la reproducción, y el acceso a la salud sexual y reproductiva.

Entre las organizaciones que confluyeron en el proceso constituyente estuvieron: Coordinadora Política de Mujeres, Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana, Feministas por la Autonomía, Movimiento de Mujeres de Guayaquil, Mujeres por la Democracia, Mujeres Luchando por la Vida, Coordinadora de Salud y Género, Frente Democrático de Mujeres y Movimiento de Mujeres de Pichincha apoyadas por la CONAMU, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Otro de los actores que intervino fue la Iglesia católica. Natacha Reyes (1999, 214) relata que supo de una carta enviada por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana a la Asamblea, en la cual se les solicitaba a los asambleístas tener cuidado al aprobar ciertos derechos; entre líneas se leía que “se referían a aquellos relativos al derecho de tener o no hijos”. No me detengo específicamente en los discursos de tal actor, sino que anoto algunas observaciones sobre cómo la pertenencia religiosa influye en los discursos, imaginarios y representaciones que sobre el sujeto mujer vierten los y las asambleístas.

Los discursos sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos

La relación sexualidad-ciudadanía constituye un aporte significativo del feminismo, que ha posibilitado el traslado de la sexualidad y la reproducción de lo privado a lo público, una de las dimensiones fundamentales en el proceso de construcción de la ciudadanía de las mujeres. Los derechos sexuales se fundamentan en la autodeterminación para el ejercicio de la sexualidad, en sus dimensiones físicas, emocionales y espirituales, no ligada necesariamente a la procreación. Mientras que los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento de la potestad de decidir libre y de manera informada sobre la vida reproductiva, ejercer el control voluntario y seguro

de la fecundidad (Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas 1999).

La autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad y el control de la fecundidad tienen una relación directa con derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, la igualdad, la integridad personal, la libertad para decidir y la igualdad de acceso a los medios para ejercerlos. El titular de los DSDR no es un sujeto universal u homogéneo, hombre o mujer; es, más bien, un agente múltiple, de construcción compleja e identidad plural.

El tema fue tratado por muchos asambleístas a partir de una posición moral y religiosa. La sexualidad fue considerada “un peligro” que demandaba el establecimiento de reglas orientadas a restringirla y controlarla en el marco de instituciones sociales como el matrimonio, la heterosexualidad, la familia, la monogamia y la sexualidad con fines reproductivos. El temor principal radicaba en que los DSDR pudieran afectar el “rol materno de las mujeres” y facilitar el aborto.

Fueron pocas las voces que abordaron los DSDR desde un enfoque de derechos. Pero tanto al defender la aprobación, como al oponerse, prevaleció un imaginario de las mujeres-madres, sujetos de protección, víctimas y vulnerables; no se les reconoció como ciudadanas y sujetos de derecho. Por ejemplo, Jacinto Kon decía:

Yo respaldo los derechos sociales de la mujer, su derecho al amor, a la maternidad, a ser amadas, porque ese es el derecho feminista. Pero la participación política, tiene que ganarse en las urnas, con iguales derechos y consideraciones que tenemos los varones (Acta de la Asamblea 70, 31).

En los debates fueron muchos los silencios, confusiones y planteamientos poco fundamentados, además las discusiones estuvieron influenciadas por coyunturas y negociaciones de otros “derechos más importantes”. Los derechos sexuales quedaron subsumidos a los derechos reproductivos, los cuales además se reconocieron equivocadamente como parte del derecho al trabajo. Una muestra de esta incompreensión fue la expresión de Ángel P. Chávez, en uno de los debates, cuando dijo: “es importante que la Constitución recoja términos de fácil comprensión. Lamentablemente cuando

se ha preguntado qué comprende esto de los derechos reproductivos, no ha sido posible tener una explicación satisfactoria” (Acta de la Asamblea 70, 18).

En los discursos de los asambleístas son visibles los imaginarios y las construcciones anclados al género, la sexualidad y la reproducción. En tal sentido, se consideró a las mujeres como las únicas responsables de la reproducción. Así en lo que respecta al tratamiento del derecho a decidir sobre el número de hijos, el asambleísta Rodrigo Cisneros planteó:

el Estado garantiza el derecho no de las personas, tiene que ser el derecho de la mujer a decidir el número de hijos que quiera tener (...) por mucho vínculo matrimonial que exista, la mujer es la que tiene que tomar la decisión si desea el embarazo (...) porque solo ella se embaraza, el hombre no se embaraza jamás, por lo tanto, en ese terreno no existe igualdad de derechos y oportunidades (Acta de la Asamblea 69, 207).

En este punto vale retomar la noción de Smart (2000): el Derecho crea sujetos con género, con subjetividades, identidades... y roles que atan al sujeto mujer a la reproducción dándole una responsabilidad social. En un texto alternativo sugerido por Patricia Naveda se otorgaba mayor autonomía a las mujeres:

Se propugna la maternidad responsable, el Estado garantiza a la mujer el derecho a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos que pueda procrear o adoptar y el compromiso de la pareja para mantener y educar (Acta de la Asamblea 69, 211).

Este discurso ratifica lo que Haydee Birgin (2000) considera como el derecho a disponer del propio cuerpo, el primero de los llamados “derechos naturales” ligado a la condición de humanos, desde los derechos a la vida y la libertad. Ese marco general hace posible la reivindicación de los DSDR de las mujeres desde la noción de la titularidad del derecho, por ser “humanas”.

La naturalización de la heterosexualidad en los discursos

Ya en la Asamblea Nacional Constituyente de 1998 surgió el planteamiento de reconocer y proteger las distintas formas de núcleos familiares como unidades basadas en la igualdad de derechos y oportunidad de sus integrantes. No obstante, Ricardo Noboa, apelando a esa heterosexualidad naturalizada, se opuso argumentado:

Yo no conozco otro núcleo familiar que no sea el matrimonio entre un hombre y una mujer. El artículo debe suprimirse, porque al manifestar que se protege y se alienta la formación de otros núcleos familiares, podría entenderse que la Constitución ecuatoriana está alentando, en Ecuador, la formación de hogares de personas del mismo sexo, la formación de harenes como forma de organización de núcleos familiares; y, por lo tanto, estaríamos promoviendo desde la Constitución la degradación de la familia (Acta de la Asamblea 57, 6).

En el mismo sentido, Alfredo Vera señaló que la intención no era “estimular las parejas anormales del mismo sexo” (Acta de la Asamblea 57, 7). En otro de los debates relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación, que incluyó la orientación sexual, hubo también voces contrarias, como la de Marcelo Santos:

Creo que la redacción podría llevarnos a equívocos peligrosos (...) podríamos abrir las puertas para que se reclame el derecho al matrimonio entre homosexuales, la libertad de adopción entre parejas de homosexuales (Acta de la Asamblea 46, 33).

Estos discursos muestran un imaginario de “normalidad sexual” a partir de la matriz heterosexual que tradicionalmente ha visto a la homosexualidad como patología, transgresión, degeneración, delito y por tanto una justificación para la discriminación. La discriminación se expresa al plantear el temor de que con esta norma se abra la opción al matrimonio y la adopción por parte de parejas homosexuales.

El bien jurídico protegido es la familia nuclear heterosexual constituida a través del matrimonio que legitima la unión sexual y la procreación. Las normas de protección a la familia nuclear heterosexual terminan por incentivarla, desprotegiendo otras formas de relación de pareja que carecen del carácter fundacional del modelo hegemónico legitimado por la Constitución. Nina Pacari defendió este derecho indicando que no le parecía peligroso reconocer la no discriminación por orientación sexual y que esta era una de las propuestas más demandadas por la sociedad civil y las organizaciones de mujeres (Acta de la Asamblea 46, 41-42).

Derechos laborales y protección a la maternidad

Una parte importante en la discusión fue la relación directa que establecieron los y las asambleístas entre el derecho al trabajo, la protección a la maternidad y los derechos reproductivos. Así, en la discusión sobre el artículo 50 referido al derecho al trabajo para las mujeres, se añadió el respeto a sus derechos laborales y reproductivos (Acta de la Asamblea 70, 18). Al respecto, Ángel P. Chávez comentó:

En el fondo, se trata de proteger a la madre gestante y en período de lactancia, frente al abuso o incompreensión del empleador que, en un momento determinado, podría atentar contra los derechos laborales de esa mujer... Aparte del permiso por maternidad y algunas normas en materia de seguridad laboral, no existen disposiciones expresas que precautelen ese derecho de la madre trabajadora (Acta de la Asamblea 70, 18).

Gloria Gallardo mencionó:

En el art. 50, nos estamos refiriendo exclusivamente a derechos laborales porque tenemos que defender y sobre todo yo soy mujer, madre y he sufrido en carne propia lo que significa trabajar embarazada, tener que someterse a períodos de lactancia y sufrir en carne propia la presión de mi jefe para que regrese lo más pronto posible; y muchas veces, por no perder el trabajo, las mujeres tenemos que romper el período de lactancia (Acta de la Asamblea 70, 25).

Sus palabras denunciaban una situación de discriminación y desigualdad. También Nina Pacari y Patricia Naveda anotaban la importancia de la presencia de las mujeres en el mercado laboral y de respetar su maternidad sin discriminación (Acta de la Asamblea 70, 12-16).

Estos discursos presentan algunos imaginarios comunes: se caracteriza a las mujeres como reproductoras y vulnerables, entonces se busca protegerlas a partir de esa “función”. Hay una confusión entre lo que son derechos laborales y derechos reproductivos: en los primeros, el bien jurídico protegido es el trabajador como sujeto de derechos, mientras que en los segundos, es la capacidad de decidir sobre la reproducción. Las asambleístas recurrieron a un discurso defensivo que actúa en un contexto político adverso fundamentado en la exaltación de los “roles femeninos tradicionales”.

De la salud sexual y salud reproductiva a los discursos sobre el aborto

Solamente Nina Pacari y Gloria Gallardo se pronunciaron sobre la SSSR durante la discusión del derecho a la salud. Nina Pacari argumentó adecuadamente compartiendo definiciones útiles para un marco de interpretación, pero sus palabras no tuvieron eco, su discurso sonó distante, dicho desde los límites, a contracorriente de la dinámica de negociación y cabildeo que imperaba en la Asamblea y que tenía otras prioridades. Así se expresó:

El derecho a SSR no es algo nuevo, ha venido tratándose en convenios internacionales. De todas maneras, sí valdría preguntarnos: ¿qué son los DSDR? El actual concepto DSDR abarca los siguientes derechos: a la SSR como componente de la salud en general, a lo largo de toda la vida; el derecho a la adopción de decisiones en cuestiones reproductivas, incluidas la elección del cónyuge, la opción en materia de formación de la familia y la determinación del número, el momento de nacer y el espaciamiento de los propios hijos, así como el derecho a información y a los medios de ejercer esas opciones (Acta de la Asamblea 70, 13).

Por su parte, Gallardo aseveró:

(...) generalmente los caballeros, cuando se habla de salud reproductiva, realmente no tienen conciencia a fondo de lo que eso significa... salud reproductiva no solo se refiere a la ausencia de enfermedades y dolencias, es un estado general de bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. La salud reproductiva significa la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear y decidir libremente hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y planificar la familia a su elección... ¿Cuántas mujeres mueren por embarazos mal tratados, embarazos precoces, abortos desesperados? Muchísimas, precisamente por no tener información... ¿cuántas mujeres mueren por cáncer al útero, por cáncer de mama, que son perfectamente prevenibles si existe la adecuada información y el acceso directo a estos servicios? Creo que este tema no merece que se lo tome con risas o se crea que es una conquista femenina o feminista. La SSR que implica que la niña y la mujer conozcan su cuerpo y tengan el derecho a decidir sobre él, a planificar su familia y no ser víctima, como es hoy, de la desesperación para atentar contra su propia vida, para atentar contra el derecho más hermoso que tiene una mujer de su condición de madre (Acta de la Asamblea 52, 103).

Aunque Gallardo ofreció una explicación bien fundamentada sobre la salud sexual y reproductiva, construyó su discurso en torno a una “esencia o especificidad” de lo femenino fundamentado en la mujer-madre. Su argumentación no suscitó reflexión ni adhesión, incluso motivó burlas. Lo anotado evidencia la forma periférica en que fue tratado el tema, y nos lleva a otro de los tópicos que generó discusiones: el aborto.

En la Asamblea prevalecieron los enfoques condenatorios al aborto y el desconocimiento de la situación de las mujeres y sus derechos, respaldado por patrones sexistas, una de cuyas peores expresiones es la maternidad forzada. Se supone que el cuerpo femenino está hecho para la maternidad y, por tanto, debe existir una reglamentación legal que le impida salirse de esos márgenes; uno de esos recursos es la penalización del aborto. Como sostiene María Ladi Londoño (1996, 188): “*los gobiernos que criminalizan*

el aborto son doblemente responsables, tanto por obligar la maternidad como por impedir que se den condiciones adecuadas para interrumpir un proceso gestacional indeseado o inoportuno” [cursivas del texto original].

Consecuentemente, no se protege a la mujer, como titular de derechos, sino a la mujer-madre. Los discursos tenían como argumentos recurrentes el control y la represión del ejercicio de la sexualidad de las mujeres y su posibilidad de elección. Por ejemplo, al analizarse el artículo 50, Ricardo Noboa solicitó que se señale si al decir que

se respetarán sus derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, se está facilitando que una mujer pueda interrumpir el proceso de gestación del embarazo con la finalidad de mejorar sus condiciones de trabajo, debido a las complicaciones que eso demanda (Acta de la Asamblea 70, 9).

Gloria Gallardo respondió a favor de los DSDR, aunque finalmente se declaró contraria al aborto.

Los DSDR son los más humanos de la persona, porque tienen que ver con la mujer, con la capacidad de dar vida, con la capacidad de garantizar su vida; de evitar muertes prematuras por falta de información. La garantía que tiene que darse para que el Estado dé la información en torno a la planificación familiar, las enfermedades que pueden ser prevenidas, en torno a los embarazos precoces que pueden precisamente producirse por falta de información (...). Los DSDR tienen que ver con puntos fundamentales: el derecho a la vida; y aquí hemos garantizado en el capítulo de la niñez y adolescencia el derecho a la vida de los niños desde su concepción, defendemos el derecho a la vida de los niños y de la madre (Acta de la Asamblea 70, 10-11).

Juan Castanier, como médico, defendió la aprobación de los derechos reproductivos, pero con la premisa de que en ningún caso posibilitarían el aborto impune.

Como médico y desde el punto de vista de mi concepción de los derechos reproductivos, creo que no tiene por objeto abrir la puerta a un aborto, sino todo lo contrario, al posibilitar el derecho a un embarazo sano, a un parto atendido y controlado a un puerperio saludable, a la crianza de

sus hijos, a la educación sexual, a la planificación familiar, más bien está preservando la maternidad en todos los órdenes. Entonces, estimo que el mantener el artículo como está concebido, más allá de una aspiración, no solo de los movimientos de mujeres que han trabajado en esto, debe ser una aspiración de la sociedad entera (Acta de la Asamblea 70, 17-18).

La asociación del aborto con el rol maternal de las mujeres produce mayor vulnerabilidad en las posiciones que pudieran estar a favor, frente a posiciones defensivas que ven en los derechos reproductivos un riesgo o una amenaza, y a la naturaleza femenina como esencia a partir de la relación sexualidad-reproducción-naturaleza. También se observa ambigüedad y contradicción en Gallardo que, a pesar de ser una aliada de los derechos de las mujeres, frente al aborto se pronunció contraria, fundamentando su posición en consideraciones religiosas y morales. De ese modo, los discursos sobre el aborto reproducen el “carácter represivo y reaccionario contra la autonomía femenina” (Londoño 1996, 185).

Los derechos sexuales y reproductivos: entre discursos e imaginarios

Al identificar los imaginarios y representaciones del “sujeto mujer” en los discursos de los y las asambleístas sobre los DSDR, en el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, se presenta “una especie de contienda verbal entre quienes se mantienen en posiciones tradicionales contrarias al reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos” (Valladares 2003, 118), y quienes en efecto defienden la necesidad de que estos se reconozcan. Así, la oficialización de los DSDR coexiste con mensajes sexistas sobre el supuesto destino único de las mujeres hacia la reproducción, por lo cual estos derechos son inalienables, en principio, aunque sistemáticamente violados.

En el contexto de la Asamblea, el reconocimiento de los DSDR fue tratado a partir de una posición política y moral que consideró peligrosa la sexualidad, lo cual sugiere la necesidad de establecer reglas legales e instituciones sociales que la controlen y legitimen según el caso. Al analizar las

diversas imágenes discursivas y representaciones del sujeto mujer, se comprobó que el reconocimiento de los derechos de las mujeres no deviene de una conceptualización explícita de su calidad de ciudadanas; más bien, obedeció en gran medida a la apología de sus funciones biológicas y roles tradicionales, lo cual también implica la creación de determinados sujetos con un género y por tanto con unas características específicas.

Las representaciones e imaginarios como definidores del discurso (Rodrigo-Mendizábal 1999) describen a las mujeres con sentidos recurrentes: como madres-esposas, víctimas, heroínas sacrificadas, vulnerables, marginadas, do-lientes, cuya sexualidad debe controlarse y cuyos derechos deben reconocerse en el contexto de la familia nuclear heterosexual bajo una concepción de tutelaje y protección. Lo menos argumentado, reitero, fue su ciudadanía. Por ello, considero que las demandas de las mujeres fueron acogidas como resultado de un proceso de negociación y conciliación con el Estado, pero no porque se transformaron los imaginarios y las matrices culturales sexistas.

Los discursos sobre DSDR analizados se posicionan socialmente en un marco complejo de poder y represión, pero a la vez de ejercicio de la ciudadanía, en el que las mujeres también se constituyen en agentes de poder y resistencia. No obstante, se constató que ciertos imaginarios anclados en la atribución de roles diferenciados según el sexo biológico y las relaciones de poder jerárquicas entre hombres y mujeres orientaron la forma de elaborar las normas jurídicas. Sobre este obstáculo deberían poner las miras quienes aspiran y luchan por la reivindicación de los derechos de las mujeres, en general, y de los DSDR, en particular.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. 1998. *Actas de la Asamblea Nacional de 1998*. Quito.
- Birgin, Haydée. 2000. *El derecho en el género y el género en el derecho*. Argentina: CEADEL / Editorial Biblos.
- Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas. 1999. *Derechos Sexuales y Reproductivos*. Nueva York.

- Coordinadora Política de Mujeres, Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana y CONAMU (Consejo Nacional de las Mujeres). 1998. *Nosotras en la Constitución: propuestas de las mujeres ecuatorianas a la Asamblea Constituyente*. Quito, enero.
- Facio, Alda. 1992. *Cuando el género suena, cambios trae: metodología para el análisis de género del Fenómeno Legal*. Costa Rica: ILANUD.
- Foucault, Michel. 1980. *Microfísica del poder*. 2.^a ed. Madrid: Ediciones La Piqueta.
- 1995. *La verdad y las formas jurídicas*. 4.^a ed. Barcelona: Editorial Gedisa.
- 1996. *Historia de la Sexualidad*. México: Siglo XXI Editores.
- Ladi Londoño, María. 1996. *Derechos Sexuales y Reproductivos: los más humanos de todos los derechos*. Cali, Colombia: ISEDER.
- Reyes, Natacha. 1999. *Hombres públicos, mujeres privadas*. Quito: Corporación Editorial Eskeletra.
- Rodrigo-Mendizábal, Iván. 1999. “Del análisis del contenido al análisis del discurso: aspectos metodológicos en relación a la etnometodología”. En *Análisis del discurso social y político*, T. A. Van Dijk e Iván Rodrigo-Mendizábal, 104-169. Quito: Abya-Yala.
- Rosero, Rocío, María Pilar Vela, y Ariadna Reyes. 2000. *De las demandas a los derechos: las mujeres en la Constitución de 1998*. Ecuador: Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana / CONAMU / Embajada Real de los Países Bajos.
- Ruiz, Alicia, comp. 2000. *Identidad femenina y discurso jurídico*. Buenos Aires: Biblos.
- Smart, Carol. 2000. “La teoría feminista y el discurso jurídico”. En *El Derecho en el género y el género en el Derecho*, compilado por Haydée Birgin, 31-71. Buenos Aires: Biblos.
- Valladares, Lola Marisol. 2003. “Entre discursos e imaginarios: los derechos de las mujeres ecuatorianas en el debate de la Asamblea Nacional de 1998”. Tesis de maestría, FLACSO Ecuador.
- Vance, Carol. 1989. “El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad”. En *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, compilado por Carol Vance, 9-50. Madrid: Revolución.
- Weeks, Jeffrey. 1998. *Sexualidad*. México: Paidós.